

ANUNCIO DE CONSULTA PREVIA SOBRE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ENIX

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas, con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, se procede a recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de los siguientes aspectos:

- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- Necesidad y oportunidad de su aprobación
- Objetivos de la norma
- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados por el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: Tras la aprobación del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que tiene por objeto introducir un nuevo supuesto de no sujeción y a modificar el método de determinación de la base imponible, con la finalidad de dar

Plaza de la Constitución, núm. 3. C.P. 04729 ENIX (ALMERÍA) TIf. 950 55 97 26 FAX 950 55 96 85

Código Seguro De Verificación	CcVcavWBREZC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	14/02/2022 12:23:09
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CcVcavWBREZC9J95/VoMlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cumplimiento al mandato del Tribunal Constitucional contenido en sus mencionadas Sentencias 59/2017, 126/2019 y 182/2021, resulta necesario la aprobación de la ordenanza fiscal en este ayuntamiento.

Necesidad y oportunidad de su aprobación: Su aprobación responde a dar cumplimiento al Real Decreto-ley 26/2021 en su Disposición transitoria única que los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

Objetivos de la norma: El objetivo de la aprobación consiste en la adaptación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a la actual normativa vigente.

Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias: No existen cauces alternativos a la imposición de la Ordenanza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 104 a 110 del TRLRHL.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, en Enix a la fecha que figura en el pie de firma electrónica

Plaza de la Constitución, núm. 3. C.P. 04729 ENIX (ALMERÍA) TIf. 950 55 97 26 FAX 950 55 96 85

Código Seguro De Verificación	CcVcavWBREZC9J95/VoMlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	14/02/2022 12:23:09
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CcVcavWBREZC9J95/VoMlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

